ESTUDIOS PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE Norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, al referirse a las ESESs, determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual, acto administrativo que fue modificado por la Resolución 1440 de 2024.

La ESE NORTE 1, atemperándose a la nueva disposición, mediante Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2.024, derogó el Acuerdo 008 de2023 y expidió el nuevo Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación.

Por medio de la Resolución No. 071 de 15 de noviembre de 2024 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE, Adopta el Manual de Contratación.	
1.- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Ley 1122 del 2007 establece que la salud pública "*está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*". A iniciativa del ejecutivo y en consonancia con los mandatos de la Corte Constitucional se expidió la Ley Estatutaria 1751 del 2015 con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Según esta Ley, el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado asegurar igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención , diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, las cuales se ejecutan "*bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*". La resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, define los alcances que tienen los procesos que abarca la "*Gestión de la Salud Pública*" y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. En este sentido, la Resolución 518 de 2015 clasifica las acciones de salud pública en dos grandes componentes: a) la Gestión de la Salud Pública y b) el Plan de Intervenciones Colectivas, ambos financiados con recursos provenientes de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva (artículo 20). El Plan de Intervenciones Colectivas está definido como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS, que busca impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas en el marco al derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP. El Plan de Intervenciones Colectivas se rige por los procesos de autonomía y poder local y será dirigido y administrado por el Estado y su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los departamentos, distritos y municipios. Como consecuencia de lo anterior el municipio de Buenos Aires – Cauca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1 suscribieron el contrato interadministrativo número No. 215 de fecha 25 de agosto de 2026, que tiene como objeto: IMPLEMENTAR ESTRETEGIAS DE EDUCACIÓN PARA PROMOVER LA SALUD Y PREVENIR ENFERMEDADES A LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, con un plazo final al 15 de diciembre de 2026 y con un valor de $396.048.529; además el municipio de Suárez – Cauca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 1 suscribieron el contrato interadministrativo número No. F24-005-25-06-2026 de fecha 25 de junio de 2026, que tiene como objeto: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE EL DESARROLLO

	DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ, CAUCA, con un plazo final al 31 de diciembre de 2026 y con un valor de $844.788.361. Estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias. Para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015, la cual determina en el artículo 14 "*Que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales de Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS Indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad operativa*". Las actividades e intervenciones de los planes de salud pública de intervenciones colectivas- PIC, del orden departamental, incluye entre las obligaciones del contratista, el ejecutar las actividades colectivas incluidas en las dimensiones priorizadas en condiciones de oportunidad, accesibilidad, pertinencia e integralidad. Por lo anteriormente expuesto resulta conveniente y oportuno adelantar el presente proceso a fin de contratar la adquisición de elementos de papelería, escritorio e impresos con una persona natural o jurídica idónea y con experiencia, con el propósito de cumplir con las actividades a cargo de la ESE establecidas en el contrato interadministrativo No. 215 de 2026.
2. Objeto Contractual. **2.1 Obligaciones de las partes** **2.2 Autorizaciones permisos y licencias**	**2. Objeto Contractual:** ENTREGAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE PAPELERIA E IMPRESOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS–PIC DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2026. **2.1. Obligaciones de las partes:** **Obligaciones Generales del contratista:** a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual con calidad y oportunidad. b. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. c. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. d. Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. e. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **Obligaciones Específicas del contratista.** a. Entregar los elementos que hacen parte del objeto contractual en la cantidad, calidad y plazo acordados. b. Garantizar la calidad de los elementos a entregar. c. Los diseños de impresión de cada uno de los elementos objeto del contrato serán concertados previamente con la supervisión. d. Notificar al hospital sobre cualquier problema o retraso en el suministro.

	e. Realizar las entregas oportunamente dentro de los términos señalados por el supervisor f. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista. g. Si se hace entrega de alguno de los elementos objeto del contrato con imperfecciones, la ESE procederá a su devolución y el contratista estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor h. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los materiales hasta el lugar de entrega (municipio de Buenos Aires); estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. i. Las cantidades y características de los elementos objeto del presente contrato son las que se encuentran destalladas en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. j. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato **Obligaciones de la Entidad** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. b. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.2. Autorizaciones licencias y permisos** El proponente debe aportar certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en donde se pueda evidenciar que su objeto social o códigos CIIU están estrechamente relacionados con las actividades a ejecutar.
3. Modalidad de selección su justificación y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Manual de Contratación de la ESE que al respecto dispone: *"LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE 1, podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes"*
4. Valor **4.1 Apropiación presupuestal** **4.2 forma de pago.**	**4. VALOR:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN DE PESOS ($58.366.100) M/CTE. **4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la ESE pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **404** del 23 de septiembre de 2026.

4.3 Plazo. **4.4 clasificación de bienes y servicios**	**4.2. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagadero de acuerdo con el flujo de caja de la ESE, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **4.3 PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **Producto** **Nombre del producto** 44111500 Agendas y accesorios 44121701 Bolígrafos 55101520 Hojas o folletos de instrucciones
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación y que los precios ofertados estén acorde a los precios del mercado
6. Análisis del riesgo	la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, por lo que procedió a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitiguen el impacto y probabilidad del riesgo, adicionalmente tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación las cuales se encuentran consignadas en la matriz de riesgo anexa a este estudio previo.
7. Garantías	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más b) Calidad de los bienes equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

Buenos Aires, septiembre de 2026

Catherin Montañez A.

CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
Coordinadora Asistencial ESE Norte 1

Proyectó: Mónica María Hurtado U –Abogada Contratación
Proyecto componente jurídico: Yonne Galvis Agredo

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera defectuosa o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

						obligaciones objeto del contrato															
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del combustible productos pactados	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquid	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

						de Contratación						proceso antes de realizar el pago.								ación del Proceso de Contratación.		

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!